Expediente: **1328/21-A5**
Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO
20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR
90000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO
27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS Bº CERRADO SC, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1328/21-A5

H103104570677

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 1328/21-A5 (PRUEBA TESTIMONIAL - RECONOCIMIENTO).-

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto del 2023.-

Atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, y considerando necesaria la declaración del testigo faltante para el esclarecimiento de la verdad material, dispongo: AUTORIZAR la recepción de la prueba fuera del plazo probatorio, conforme a lo estipulado por el art. 79 del CPL. En consecuencia, CÍTESE al Sr. **PEDRO EUGENIO SILVA**, DNI N° 31.619.895, con domicilio denunciado sito en el B° Nicolás Avellaneda 2, mza. G, lote 13, de la localidad de Yerba Buena, número de celular 3814726981, a fin de que comparezca el **05/09/2023** a hs **10:00**.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial únicamente** con el testigo, en la sede de este Juzgado sito en la calle Crisóstomo Álvarez N° 535, 4° piso, San Miguel de Tucumán, conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** al testigo a través de la aplicación de WhatsApp, conforme lo dispone el art. 95 del CPL, haciéndoseles saber que deberá presentarse con DNI o cédula de identidad, y que estará obligado a esperar hasta una (1) hora, desde el horario establecido, luego de lo cual, puede retirarse (art. 372, 2° parte del CPCC de aplicación supletoria). Para el caso de no comparecer, se le podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 367 del CPCC de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER al testigo que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o

similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual declarará.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberá **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (03) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, pudiendo acceder a la mencionada plataforma e ingresar el siguiente código de enlace: **ID de reunión: 814 7219 7682**, **Código de acceso:017187**.- RLI 1328/21-A5.-

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.